

## **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA SECCION DE MÁLAGA DEL I.A.I.C.**

(Aprobado por Consejo de Sección del 29 de octubre de 2014)

### **Capítulo primero. Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1. “Del Instituto andaluz interuniversitario de Criminología”**

- 1.1. El Instituto andaluz interuniversitario de Criminología es un centro universitario de investigación científica y técnica, así como de especialización, creado por Decreto de la Junta de Andalucía 182/90, de 5 de junio, al amparo de las posibilidades ofrecidas por el art. 10 de la Ley de Reforma Universitaria.
- 1.2. El Instituto se estructura en cinco secciones, adscritas a las respectivas Universidades, existiendo un Consejo de Instituto encargado de programar y coordinar las actividades de las secciones.
- 1.3. Su estructura interna y funcionamiento será la establecida en la Orden de 5 de noviembre de 1990, por la que se aprueba el Reglamento del Instituto andaluz interuniversitario de Criminología.

#### **Artículo 2. “Del Consejo de Sección”**

- 2.1. El Consejo de Sección es el órgano de gobierno de la misma.
- 2.2. Su estructura interna y funcionamiento será la establecida en la Orden de 5 de noviembre de 1990, por la que se aprueba el Reglamento del Instituto andaluz interuniversitario de Criminología.

### **Capítulo segundo. De las enseñanzas de especialización científica o profesional avanzada que imparte la Sección de Málaga del I.A.I.C.**

#### **Artículo 3. “Regulación”**

Las enseñanzas de especialización científica o profesional avanzada que imparte en la Sección de Málaga del I.A.I.C. se regularán por la normativa sobre enseñanzas de la Universidad de Málaga acreditadas con títulos, diplomas y certificados propios, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión del 15 de julio de 2014 y modificada en sesión de 22 de diciembre de 2014, por los acuerdos del Consejo de Instituto, por el presente reglamento, por el reglamento específico de cada título y por las demás disposiciones que le sean de aplicación.

#### **Artículo 4. “De la modalidad de los títulos propios”**

Los títulos propios que se imparten en la Sección de Málaga del I.A.I.C. persiguen la especialización científica y/o profesional. La superación de la evaluación correspondiente dará derecho a la obtención del título propio universitario que proceda.

### **Artículo 5. “De la estructura y sistema de créditos”**

La estructura de los títulos propios se establece en créditos europeos (ECTS), según la definición dada en el artículo 3 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

### **Artículo 6. “De la dirección”**

1. Las enseñanzas propias tendrán como norma general un director académico, pudiendo tener además un subdirector académico.
2. El director académico será el responsable, asistido por el secretario académico, de presentar la propuesta del título, coordinar las actividades de acuerdo con la normativa vigente, supervisar las actas de calificación de los estudiantes y elaborar la memoria docente y económica anual.
3. La dirección académica deberá recaer en un profesor de la Universidad de Málaga con dedicación a tiempo completo, perteneciente a una rama del conocimiento relacionada con la enseñanza que se va a impartir. La subdirección académica podrá recaer en un profesor o investigador sin dedicación a tiempo completo.
4. Un mismo profesor puede ejercer como director académico de varios títulos propios durante un mismo curso académico, con el visto bueno de la Comisión de Títulos propios.

### **Artículo 7. “Del profesorado”**

1. La docencia en la Sección de Málaga del I.A.I.C. será impartida por profesores de la Universidad de Málaga, investigadores propios del Instituto y profesionales de reconocido prestigio. Al menos el 50% de la docencia impartida en la Sección de Málaga del I.A.I.C. será por personal docente e investigador de la Universidad de Málaga. No obstante, podrá haber una menor participación de profesores de esta Universidad cuando la especificidad de las materias a tratar requieran una mayor implicación de profesionales ajenos a la Universidad de Málaga.
2. Con tal fin, el Consejo de Sección, anualmente y con anterioridad al inicio del curso académico, elaborará la propuesta de nombramiento para el desarrollo de labores investigadoras y de docencia elevándola al Sr. Rector de la Universidad de Málaga para su aprobación.
3. La participación como profesores de personas sin relación contractual con la Universidad de Málaga sólo podrá ser a modo de profesionales externos.
4. El profesorado del I.A.I.C. estará obligado a establecer un horario de tutoría de acuerdo con la normativa de la Universidad de Málaga. El horario podrá coincidir con el establecido en el departamento al cual esté adscrito.

### **Artículo 8. “Del procedimiento de matriculación”**

1. Los que reuniendo los requisitos académicos exigidos deseen acceder a las enseñanzas de especialización científica o profesional avanzada impartidas en el I.A.I.C. deberán atenerse al siguiente procedimiento de preinscripción:

- a. Presentación en la administración del Sección de Málaga del I.A.I.C. o mediante correo electrónico, entre los días señalados en el calendario académico, la siguiente documentación:
  - i. Impreso de preinscripción cumplimentado que podrá ser descargado en [www.uma.es/criminologia](http://www.uma.es/criminologia)
  - ii. Certificado académico con la calificación de los estudios alegados.
  - iii. Curriculum vitae.
  - iv. Una fotografía tamaño carné.
2. El I.A.I.C. publicará, en el día señalado en el calendario de matrícula, la relación definitiva de preinscritos admitidos, indicándose los plazos de matrícula.
3. Para efectuar la matriculación los interesados podrán escoger entre las diferentes modalidades ofrecidas (presencial, telefónica o electrónica) sujetas al calendario de matriculación indicado.
4. Las personas que inicien estudios deberán matricularse, al menos, del primer curso completo, no pudiendo matricularse de un número de créditos superior a la mitad de la titulación.
5. Las matrículas de los seminarios se formalizarán una vez hayan sido convocados, independientemente de la matrícula del curso.

#### **Artículo 9. “De la anulación de matrícula”**

1. Antes del inicio de la actividad académica de cada curso el alumnado matriculado en el I.A.I.C. podrá solicitar, mediante escrito dirigido al Director de la Sección de Málaga, la anulación de la matrícula y la devolución de los derechos abonados. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos que acrediten el motivo que la originó, debiendo ser éste valorado por la dirección de la Sección de Málaga del I.A.I.C.
2. Sin perjuicio de lo anterior, y a los solos efectos académicos, la anulación de matrícula podrá ser solicitada antes del 31 de marzo.

#### **Artículo 10. “De la ampliación de matrícula”**

1. Durante el plazo de matriculación los estudiantes podrán modificar su matrícula por una sola vez. Con posterioridad a dicho plazo no será posible efectuar modificación en la matrícula, salvo aquellas que resulten como consecuencia de un proceso de anulación parcial, denegación parcial, nulidad parcial o ampliación, de acuerdo con lo previsto en la presente normativa. La modificación únicamente consistirá en la supresión o ampliación de asignaturas. En ningún caso será posible modificar la forma de pago elegida, ni incorporar nuevos elementos no alegados al formalizar la matrícula que afecten a la correspondiente liquidación de precios.
2. El alumnado matriculado podrá realizar ampliación de matrícula. La solicitud se formalizará en la Sección de Málaga de la administración del I.A.I.C.
  - a. Los plazos para la ampliación de matrícula son los siguientes:
    - i. Asignaturas del primer semestre, hasta el 30 de noviembre.
    - ii. Asignaturas del segundo semestre, hasta el 31 de marzo.

#### **Artículo 11. “Del régimen económico”**

1. Los precios públicos que se deberán abonar al I.A.I.C. por la prestación del servicio de las enseñanzas serán los establecidos por la dirección de la Sección de Málaga del I.A.I.C. A disposición de los interesados figura una relación de los mismos en la administración y en la página web de la Sección de Málaga del I.A.I.C.
2. El alumnado podrá fraccionar el pago de la matrícula en dos plazos que deberán ser abonados en las fechas indicadas en el calendario de matrícula. Para poder proceder al fraccionamiento el importe de la matrícula deberá superar los 300€. La distribución de los plazos es la siguiente:
  - a. El importe del primer plazo será del 60 % de los precios públicos por prestación del servicio de la enseñanza.
  - b. El segundo plazo será el 40 % restante.
  - c. En ningún caso se podrán fraccionar las tasas administrativas.
3. El incumplimiento de lo contenido en el apartado anterior producirá la anulación automática de la matrícula, sin derecho a devolución de cantidad alguna.
4. El abono fuera de plazo del segundo pago impedirá el fraccionamiento de la matrícula en posteriores cursos.

### **Capítulo tercero. De los estudiantes de los títulos propios y de los seminarios que se imparten en la Sección de Málaga del I.A.I.C.**

#### **Artículo 12. “Deberes y derechos de los estudiantes”**

1. Los estudiantes de la Sección de Málaga del I.A.I.C. se comprometen a desarrollar los estudios en el marco de lo que establece la normativa aplicable y de acuerdo con los compromisos que resultan de este reglamento. En particular, son deberes de dichos estudiantes:
  - a. Observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a su disciplina, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales e institucionales.
  - b. Respetar el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando éste sea el caso.
  - c. Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios, al trabajo de campo y otros entornos de investigación.
  - d. Notificar y, en su caso, solicitar autorización, a la Universidad de Málaga antes de cualquier divulgación o uso que exceda del objeto en sí de presentación de los trabajos desarrollados como parte de los estudios y que afecte a resultados obtenidos durante el desarrollo de los mismos y de sus prácticas, que sean susceptibles de ser objeto de secreto industrial y/o empresarial, y/o de propiedad intelectual y/o industrial, y sobre los que la Universidad de Málaga pueda ostentar o compartir derechos de propiedad.
2. Son derechos de los estudiantes de la Sección de Málaga del I.A.I.C.:
  - a. Recibir una formación de calidad y que atienda a la equidad y la responsabilidad social.
  - b. Recibir la información general de su interés y, en particular, la correspondiente a los derechos que le corresponde como alumnado.

- c. Ser informado de las normas referentes a la evaluación y seguimiento de las actividades de formación.
  - d. Ser valorados objetivamente en su rendimiento académico, para lo cual podrán solicitar de la dirección académica del título propio el análisis del contenido de las pruebas y la revisión de las calificaciones obtenidas, mediante el nombramiento de un tribunal *ad hoc*.
  - e. La igualdad de oportunidades y no discriminación, por circunstancias personales o sociales, en el ejercicio de sus actividades académicas.
  - f. Recibir, en su caso, las becas, subvenciones y demás ayudas económicas y asistenciales que se establezcan.
  - g. Tener acceso y utilizar los correspondientes medios materiales destinados a los fines docentes del título propio, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
3. Los estudiantes matriculados en los títulos propios de duración igual o superior a 30 créditos, tendrán derecho al uso de las instalaciones universitarias en condiciones análogas a las de los estudiantes matriculados en estudios universitarios oficiales.
  4. Los estudiantes matriculados en los cursos en línea con carga lectiva igual o superior a 30 créditos tendrán derecho al uso de los recursos en línea de la Universidad de Málaga, en condiciones análogas a las de los estudiantes matriculados en estudios universitarios oficiales.
  5. A fin de facilitar el uso de los servicios a los que hace referencia el apartado anterior, se acreditará la identidad de los estudiantes de estas enseñanzas al Servicio central de Informática, al Servicio de Biblioteca y al Servicio de Deportes, según corresponda, una vez realizada la matriculación.

### **Artículo 13. “Reserva de plazas para estudiantes con discapacidad”**

En todos los títulos propios impartidos en la Sección de Málaga del I.A.I.C., salvo los establecidos sobre la base de un convenio específico o a demanda de empresas o instituciones, se reservará un 3% de las plazas disponibles para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

### **Artículo 14. “Del comienzo del curso”**

Comenzará de acuerdo con el calendario aprobado por la dirección de la Sección de Málaga del I.A.I.C. para cada curso académico.

### **Artículo 15. “De las convocatorias”**

1. La matrícula para cursar estudios en la Sección de Málaga del I.A.I.C. será siempre oficial. Dicha matrícula da derecho a dos convocatorias ordinarias (asignaturas de primer semestre en febrero, asignaturas de segundo semestre en junio y septiembre) y una extraordinaria por finalización de estudios (diciembre).
2. El alumnado dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias por asignatura, prácticas e investigación. A la convocatoria extraordinaria de diciembre sólo podrá acceder el alumnado que se encuentre matriculado en el curso académico correspondiente y les resten 20 créditos o menos.

3. Los interesados en acudir a la convocatoria extraordinaria de diciembre que cumplan los requisitos señalados anteriormente, deberán indicarlo expresamente en el impreso de matrícula en el momento de formalizarla.

#### **Artículo 16. “De los exámenes y calificaciones”**

1. Aprobado el calendario de exámenes, el P.A.S. adscrito al servicio procederá a su publicación en el tablón de anuncios del centro de impartición de clases y en el de la administración de la Sección de Málaga del I.A.I.C.
2. Las calificaciones figurarán en el acta que con tal fin se elabore en la administración de la Sección de Málaga del I.A.I.C., debiendo contener el D.N.I., apellidos y nombre del alumno, así como espacio para cumplimentar la calificación.
3. La calificación obtenida será cumplimentada por el profesor responsable de la asignatura, quien deberá firmar todas y cada una de las hojas del acta, debiendo proceder a su entrega en la citada administración dentro del plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la celebración del examen y/o entrega de trabajo de investigación.
4. El profesorado responsable de la asignatura deberá establecer una fecha para la revisión de exámenes que comunicará a la administración de la Sección de Málaga del I.A.I.C. En todo caso, deberá transcurrir un mínimo de 48 horas entre la publicación de las actas y la fecha de revisión.
5. El P.A.S. adscrito al servicio publicará en el mismo día de su recepción el acta de calificaciones en el tablón de anuncios, así como la fecha de revisión de las mismas.
6. Al alumnado no se le suministrará información telefónica referida a fechas de exámenes y calificaciones.

#### **Artículo 17. “Del régimen de reconocimiento de materias cursadas”**

1. El régimen de reconocimientos de materias cursadas se regulará por el reglamento específico de cada enseñanza de especialización científica o profesional avanzada y por el art. 11 del Reglamento de las titulaciones propias de la Universidad de Málaga.
2. Los interesados solicitarán el reconocimiento en la administración de la Sección de Málaga del I.A.I.C. dentro del plazo de matrícula. Para ello adjuntarán el programa de la materia, sellado y firmado por el departamento responsable, en el caso de no estar contempladas en el cuadro de reconocimientos recogido en el reglamento específico de cada enseñanza.
3. La Secretaría académica de la Sección de Málaga del I.A.I.C. informará sobre la procedencia o no de las solicitudes recibidas no contempladas en el cuadro de reconocimientos correspondiente y las elevará a la Comisión de títulos propios de la Universidad de Málaga para su resolución.
4. Toda solicitud de reconocimiento incompleta no será admitida.

#### **Artículo 18. “De los certificados”**

1. El alumnado podrá solicitar certificados académicos previo abono de la tasa correspondiente. Siempre que las circunstancias organizativas lo permitan, el

interesado lo tendrá a su disposición en la administración del I.A.I.C. (Sección de Málaga) a partir del quinto día hábil siguiente a su solicitud.

2. En los certificados figurarán la relación de asignaturas contenidas en el plan de estudios del título, calificación y convocatoria, si ha superado o no los requisitos necesarios para la obtención de título, número de créditos superados y fecha y firma del secretario de la Sección de Málaga del I.A.I.C. Igualmente, podrán contener cualquier otro extremo relativo al plan de estudios solicitado por el interesado.

#### **Artículo 19. “De la expedición del título”**

1. Quienes hayan superado los requisitos recogidos en el plan de estudios podrán retirar el correspondiente título en el plazo de dos meses a contar desde la entrega de la totalidad de las actas de calificación en la administración de la Sección de Málaga del I.A.I.C.
2. El P.A.S. adscrito al servicio, previa comprobación de los requisitos señalados en el plan de estudios, remitirá el listado de los alumnos que han superado las enseñanzas al Servicio de Titulaciones propias, junto con la memoria docente, para que proceda a la expedición del mismo.
3. El título será entregado en la administración de la Sección de Málaga del I.A.I.C.

#### **Artículo 20. “De los seminarios”**

1. Las matrículas en los seminarios organizados por la Sección de Málaga del I.A.I.C. serán independientes. Quienes estén interesados en cursar alguno de los ofertados deberán acudir a la administración de la Sección de Málaga del I.A.I.C. o contactar mediante correo electrónico y cumplimentar el siguiente trámite:
  - a. Facilitar sus datos personales y firmar el impreso de matrícula.
  - b. Ingresar el precio público por la prestación del seminario en la correspondiente entidad bancaria colaboradora.
  - c. Entregar el comprobante bancario en la administración dentro del plazo establecido.
2. Quienes asistan con aprovechamiento al seminario obtendrán el correspondiente diploma firmado por el Director de la Sección de Málaga del I.A.I.C.
3. En todo caso, para obtener el correspondiente diploma habrá que asistir, al menos, el 80% de las horas impartidas en el seminario.
4. El diploma, salvo circunstancias excepcionales, podrá ser retirado de la administración a partir del decimoquinto día hábil posterior a la celebración del seminario.
5. Cada seminario será coordinado por un profesor de la sección del I.A.I.C. de Málaga. La coordinación consistirá en:
  - a. Facilitar los datos académicos y organizativos del seminario en cuestión, en el formato que le sea facilitado por la administración.
  - b. Contactar con los ponentes, gestionar los viajes y dietas de los participantes.
  - c. Elaborar y preparar el material necesario para la impartición del seminario (fotocopias, carpetas, etc.).
  - d. Controlar la asistencia del alumnado.
  - e. Evaluar el seminario.

f. En general, resolver cualquier incidencia que se produzca durante la celebración del mismo.

#### **Artículo 21. “Becas”**

1. En cumplimiento del artículo 16 del Acuerdo de 15 de julio de 2014, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Reglamento de Titulaciones Propias de esta Universidad la Sección de Málaga del I.A.I.C. podrá convocar becas.
2. En su caso, se destinarán a becas el 5% del total de los ingresos de las enseñanzas.
3. Para poder optar a beca el interesado deberá reunir los siguientes requisitos en el momento de la matrícula:
  - a. Cumplimentar el impreso de becas dentro del plazo establecido.
  - b. Estar dentro de los umbrales económicos que para cada curso señala la normativa de becas del Ministerio de Educación y Cultura.
  - c. Adjuntar fotocopia del libro de familia de cada uno de los integrantes de la unidad familiar.
  - d. Adjuntar fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar.
  - e. Realizar declaración bajo juramento o promesa de no recibir ninguna otra beca de carácter público para cursar estudios en la Sección de Málaga del I.A.I.C.

#### **Artículo 22. “Seguro de responsabilidad civil”**

1. Los estudiantes matriculados en los títulos propios que imparta la Sección de Málaga del I.A.I.C. deberán estar cubiertos por una póliza de seguro de accidentes, salvo los cursos en línea.
2. El tipo de seguro y de sus coberturas dependerá de las actividades a realizar durante el curso por el alumnado y los riesgos que éstas conlleven.

#### **Artículo 23. “Del traslado de expediente”**

1. El plazo para solicitar traslado de expediente académico para continuar estudios en la Sección de Málaga del I.A.I.C. por alumnado procedente de otras Secciones del mismo será el mismo que el plazo de preinscripción.
2. El alumno deberá solicitar mediante escrito dirigido al Director de la Sección correspondiente el traslado del expediente académico. En caso de que la solicitud sea aceptada, el alumno deberá abonar los derechos de traslado en la Sección de procedencia, pudiendo seguidamente formalizar solicitud de matrícula, a la que acompañará, además de lo establecido con carácter general, resguardo acreditativo de aquel ingreso.

#### **Capítulo cuarto. Otras disposiciones**

##### **Artículo 24. “De la evaluación de la actividad docente y administrativa”**

Anualmente la Sección de Málaga del I.A.I.C. realizará una evaluación de la actividad docente y administrativa. La evaluación consistirá en un cuestionario de satisfacción que cumplimentará el alumnado. La dirección garantizará el anonimato y confidencialidad de los datos suministrados.

#### **Artículo 25. “De la página electrónica”**

1. La Sección de Málaga del I.A.I.C. mantendrá una página electrónica donde aparecerá información relativa a las actividades desarrolladas por el Instituto.
2. La información relativa a las enseñanzas impartidas, el calendario académico y de exámenes podrán ser consultados por los interesados en dicha página.
3. Sólo la información contenida en el tablón de anuncios la Sección de Málaga del I.A.I.C. tendrá carácter oficial.
4. La matrícula de las enseñanzas impartidas en la Sección de Málaga del I.A.I.C. podrá realizarse por correo electrónico, para ello la dirección establecerá el procedimiento pertinente.

#### **Artículo 26. “De la lista de correo electrónico”**

1. Quienes estén interesados en recibir información periódica de las actividades de la Sección de Málaga del I.A.I.C. podrán suscribirse a una lista de correo electrónico que se creará con tal fin.
2. El procedimiento para darse de alta o baja será:
  - a. Altas. Remisión a la administración, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, de una comunicación con la dirección electrónica del interesado, expresando su deseo de suscribirse a la lista.
  - b. Bajas. Remisión a la administración, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, de una comunicación expresando su deseo de causar baja en la lista.

#### **Artículo 27. “Del buzón de sugerencias”**

El I.A.I.C. (Sección de Málaga) tiene a disposición de los interesados un buzón de sugerencias en la administración.

#### **Artículo 28. “Del P.A.S”**

El personal de administración y servicios adscrito a la Sección de Málaga del I.A.I.C. será el encargado de gestionar, apoyar, asistir y asesorar la prestación de los servicios que son propios del Instituto de acuerdo con el artículo 127 del Estatuto de la Universidad de Málaga

#### **Artículo 29. “Horario de atención al público”**

El horario de atención al público de la administración de la Sección de Málaga del I.A.I.C. de lunes a viernes será de 9:00 a 14:00 horas, salvo período de vacaciones o necesidades del servicio.

#### **Artículo 30. “Del tablón de anuncios”**

1. Será publicado en el tablón de anuncios de la Sección de Málaga del I.A.I.C. situado en el centro de impartición de clases, así como en el situado en la administración, información relativa a:
  - a. La docencia impartida
  - b. Investigación y otras actividades
  - c. Becas, cursos, conferencias
  - d. Cualquier otra información de interés
2. La información publicada se retirará a los 20 días naturales de su publicación o, cuando tenga un plazo de vigencia, en el momento de su caducidad.

#### **Capítulo quinto. “De la reforma del Reglamento”**

##### **Artículo 31.**

La reforma del presente reglamento deberá ser acordada por la mayoría de los miembros del Consejo de Sección de Málaga del I.A.I.C.

##### **Disposición Adicional. “De la expedición de los títulos extinguidos de Experto universitario en Criminalidad y seguridad pública y en Detective privado”**

Quienes hayan superado los requisitos recogidos en el Plan de estudios de los títulos extinguidos de Experto universitario en Criminalidad y seguridad pública y en Detective privado deberán solicitar la expedición del título cumplimentando los siguientes requisitos:

- Presentar el impreso de expedición.
- Aportar una fotocopia del D.N.I.
- Abonar, en su caso, las tasas administrativas que procedan.

El P.A.S. adscrito al servicio remitirá, previa comprobación de reunir los requisitos señalados en el Plan de estudios, el listado del alumnado que ha solicitado la expedición del título al Servicio de Titulaciones propias para que proceda a la expedición del mismo.

##### **Disposición Derogatoria**

El Reglamento de funcionamiento interno de la Sección de Málaga del I.A.I.C. aprobado por el Consejo de Sección del 17 de mayo de 2010 quedará derogado a partir del día siguiente a la aprobación del presente Reglamento.